



Universidad
del Cauca

Oficina de
Control Interno

INFORME 2.6-27.13/05 DE 2026 DE SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN LITIGIOSA REPORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO- ANDJE SEGUNDO SEMESTRE 2025

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI es el aplicativo oficial para el registro y seguimiento de los procesos judiciales, conciliaciones prejudiciales y demás mecanismos de solución de controversias en los que intervienen las entidades del orden nacional, conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 de 2025. Su finalidad es suministrar información oportuna y confiable para la prevención del daño antijurídico, el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, particularmente en la Circular Externa 03 de 2021, y siguiendo los lineamientos definidos en la Guía de Control Interno para la verificación del Sistema e-KOGUI (febrero 2026), la Oficina de Control Interno de la Universidad del Cauca realizó la revisión correspondiente al segundo semestre de 2025. Esta verificación incluyó la aplicación de la plantilla oficial de la ANDJE y el análisis de la información procedente tanto del Sistema como de la Oficina Asesora Jurídica.

De igual modo, se consideraron los ajustes operativos derivados de la Circular Externa 009 de 2025, relacionados con la actualización del módulo de conciliaciones extrajudiciales del Sistema. La revisión abarcó la actualización de usuarios y roles, la información de apoderados, el estado de los procesos judiciales, la calificación del riesgo y la provisión contable, las conciliaciones prejudiciales, los procesos arbitrales, los pagos asociados a procesos judiciales, los cuales, en el caso de la Universidad del Cauca, se reportan mediante la Cuenta CHIP y la gestión del Comité de Conciliación.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del registro y actualización oportuna de la actividad litigiosa de la Universidad del Cauca en la plataforma e-KOGUI, conforme a los lineamientos de la ANDJE para el segundo semestre de 2025, mediante revisión documental, seguimiento en sitio y verificación en sistemas institucionales.

3. ALCANCE

Comprende la información litigiosa del semestre 2025- II registrada en e-KOGUI.

4. CRITERIOS NORMATIVOS:

- ✓ Ley 2220 de 2022, por la cual se expide el Estatuto de Conciliación.

Acreditada en
ALTA CALIDAD
*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 N.º 4-70
Claustro de Santo Domingo, segundo piso, Sector Histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 ext. 1362
cinterno@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



- ✓ Ley 790 de 2002, que fortalece las competencias institucionales relacionadas con la defensa judicial del Estado.
- ✓ Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- ✓ Decreto 4085 de 2011, que establece la estructura, objetivos y funciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.
- ✓ Decreto 2052 de 2014, que reglamenta aspectos de la operación y fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado.
- ✓ Decreto 104 del 28 de enero de 2025, mediante el cual se adicionan disposiciones al Sistema de Defensa Jurídica del Estado y se actualizan lineamientos aplicables al funcionamiento del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI.
- ✓ Circular Externa No. 05 de 2019 – ANDJE, con lineamientos sobre calidad y oportunidad del reporte en e-KOGUI.
- ✓ Circular Externa No. 03 de 2021 – ANDJE, relacionada con directrices para el registro y actualización de la actividad litigiosa.
- ✓ Circular Externa No. 10 del 31 de julio de 2023 – ANDJE, mediante la cual se socializa la Resolución 431 de 2023 sobre metodología para la obligación contingente e información litigiosa del Estado.
- ✓ Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información del Estado – e-KOGUI (2024), que incluye roles, módulos, operación, validaciones y normatividad relacionada.
- ✓ Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI – Perfil Jefe de Control Interno, versión 15
- ✓ Guía de Control Interno – e-KOGUI febrero de 2026
- ✓ Plantilla de Certificación de Control Interno – e-KOGUI (II semestre 2025), utilizada por las entidades públicas para el reporte oficial ante la ANDJE.
- ✓ Reglamento No. 01 del Comité de Conciliación de la Universidad del Cauca (octubre 2023).

5. METODOLOGÍA

Para el seguimiento a la gestión litigiosa del periodo julio–diciembre de 2025, se requirió información de las dependencias responsables, recibiendo respuesta de la Oficina Jurídica mediante oficio 2.5-55.6/0054 del 10 de febrero de 2026 y de la División de Gestión Financiera mediante oficio 5.2-55.6/0085 del 12 de enero de 2026. La información fue contrastada con los registros del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 104 de 2025, que actualiza las obligaciones del rol de Control Interno.

- Se revisaron 90 procesos activos y 363 terminados registrados en e-KOGUI, verificando su consistencia con expedientes físicos y con la información publicada por la Rama Judicial. Asimismo, se realizó una visita in situ a la Oficina Jurídica, donde se examinaron 39 expedientes judiciales con actividad durante el periodo evaluado, contrastando su contenido con la información reportada en el sistema.
- La verificación se desarrolló conforme a los lineamientos del Instructivo e-KOGUI – Perfil Jefe de Control Interno, versión 15, que establece los criterios de validación y

certificación del reporte litigioso, así como la obligación de diligenciar la plantilla unificada en Excel exigida por la ANDJE.

Finalmente, el análisis se fundamentó en los criterios definidos por la Guía de Control Interno febrero de 2026, garantizando que la revisión cumpliera con los estándares de calidad, trazabilidad y oportunidad requeridos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

6. DESARROLLO

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) desarrolló una plantilla para el diligenciamiento del Certificado del Jefe de Control Interno, cuyo propósito es consolidar a partir del cruce de información del sistema los resultados de la verificación de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 104 de 2025, por parte de las entidades usuarias del sistema.

Esta plantilla fue actualizada en febrero de 2026 y constituye el formato oficial de certificación que debe ser radicado ante la ANDJE por parte de la Oficina de Control Interno, dentro de las fechas definidas por la entidad. Para ello, la Agencia adelantó jornadas de capacitación dirigidas a las entidades usuarias, con el fin de orientar el adecuado diligenciamiento del instrumento. En el presente informe se destacan algunos de los aspectos más relevantes derivados del reporte en Excel remitido a la Agencia, el cual recoge los resultados del proceso de verificación efectuado por esta Oficina de Control Interno.

6.1 Usuarios e-KOGUI

6.1.1 Datos generales:

Tabla 1. Roles activos en e-KOGUI

Rol	Nombres y Apellidos	Fecha Última Capacitación
Jefe Jurídico	Pablo Zambrano Simmonds	14/02/2025
Administrador de la Entidad	Carolina López Arcos	12/03/2024
Secretario Técnico	Laura Ismenia Castellanos Vivas	Sin capacitación
Jefe Financiero	María Otilia Solarte	Sin capacitación
Jefe de Control Interno	Lesly Sahur Garzón Daza	11/03/2024

Se identificó que, si bien la Oficina Jurídica en su calidad de Administrador del Sistema e-KOGUI en la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 104 de 2025, tiene la responsabilidad de impulsar y gestionar las capacitaciones institucionales dirigidas a los usuarios del sistema, no se adelantó un proceso formal que garantizara la formación del Jefe Financiero y de la Secretaría Técnica. Así mismo, respecto al perfil de Jefe Financiero, se evidenció que la Oficina Jurídica realizó la solicitud de capacitación de manera verbal, lo que impide contar con trazabilidad y evidencia documental que soporte dicha gestión. Por su parte, los roles mencionados tampoco adelantaron la capacitación requerida, pese a que, según los lineamientos, instructivos y manuales funcionales emitidos por la ANDJE, todos los usuarios de e-KOGUI tienen el deber de capacitarse y conocer la operación del sistema para cumplir adecuadamente sus funciones. La ausencia de un proceso formal y verificable de capacitación afecta el fortalecimiento de competencias institucionales, dificulta la consolidación de una cultura de aprendizaje continuo.

Adicionalmente, la Oficina Jurídica informó que, mediante correo electrónico del 29 de julio de 2025, remitió a la Secretaría General el link de la capacitación disponible en la página web de e-KOGUI, como se evidencia en la ilustración que está incluida en el informe; sin embargo, no se encontró documentación que demuestre el avance o finalización del proceso formativo por parte del rol correspondiente.

----- Forwarded message -----
 De: CAROLINA LOPEZ ARCOS <carolnarcos@unicauca.edu.co>
 Date: mar, 29 jul 2025 a las 15:56
 Subject: Capacitación
 To: JESERMAIN LADINO MUNOZ <jesermain@unicauca.edu.co>

Cordial saludo

Para los trámites pertinentes, se adjunta enlace para capacitación del Rol Secretario técnico del comité de conciliación.

<https://es.comunicacionjuridica.gov.co/egresivos/visitascapacitaciones.aspx>

Capacitación Rol Secretario técnico del comité de conciliación

- ☑ Capacitación Rol Secretario técnico del comité de conciliación
- ☑ Registro y preguntas Rol Secretario técnico del comité de conciliación

Universitariamente,



Universidad
del Cauca

Carolina L. Arcos
 Profesional Universitario(a)
 Rectoría
 Oficina Jurídica

TEL: 310 410 1100
 310 410 1100

Ilustración 1. Evidencia de correo electrónico enviado por la Oficina Jurídica- 29-07-2025

Observación 1

Se evidenció que algunos usuarios con perfiles activos no han acreditado la participación en las capacitaciones relacionadas con su rol, pese a que estas constituyen una responsabilidad común definida en el artículo 2.2.3.4.1.13 del Decreto 104 de 2025. Lo anterior implica un posible incumplimiento de las obligaciones asociadas al uso adecuado del sistema, particularmente en lo referente a asistir, consultar y aprobar las capacitaciones dispuestas para garantizar la correcta administración, actualización y reporte de la información litigiosa del Estado.

6.1.2 Información perfil abogados

Tabla 2. Abogados Activos en e-KOGUI 2025-II.

Rol	Nombres y Apellidos	Fecha Creación e-KOGUI	Fecha Última Capacitación
Abogado	Luis Eduardo Córdoba Santacruz	02/02/2018	18/12/2025
	Diego Fernando Ordoñez Correa	13/03/2019	05/12/2025
	Daira Caicedo Calvache	23/01/2023	19/12/2025
	Diana Carolina Tovar Cortes	24/10/2019	30/12/2025
	Andrés Zambrano Jurado	02/01/2018	29/12/2025
	Daniel Felipe Sánchez Urbano	02/06/2022	18/12/2025

6.1.2.1 Información general:

En la verificación realizada se evidenció que la información suministrada por la Oficina Jurídica respecto a los abogados apoderados que ejercen la representación judicial de la Universidad del Cauca coincide con los registros existentes en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e-KOGUI, lo cual demuestra coherencia en el manejo y reporte del número total de apoderados activos.

De acuerdo con el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025, los abogados de la entidad son responsables de garantizar la veracidad, calidad, oportunidad y actualización permanente de la información reportada en e-KOGUI. No obstante, durante la revisión se identificó que persisten oportunidades de mejora en la apropiación y aplicación de las responsabilidades asociadas al registro y actualización en el sistema, lo cual se refleja en rezagos en la oportunidad del cargue y en los tiempos de actualización de la información.

Pese a esta situación, es importante resaltar que los seis (6) abogados reportados por la Oficina Jurídica accedieron de manera diligente y conforme a lo requerido a las capacitaciones en línea disponibles de forma permanente para los diferentes perfiles del sistema e-KOGUI durante el segundo semestre de la vigencia 2025. Como resultado, el nivel de capacitación de los abogados alcanzó un cumplimiento del 100%, permitiendo completar

de manera íntegra la sección correspondiente en la plantilla generada por e-KOGUI para dicho periodo.

6.1.2.2 Registro de Autos Procesales:

Tabla 3. Autos Procesales 2025-II

Buzón de Notificaciones Judiciales (Autos Admisorios)	Autos Admisorios Registrados con Oportunidad (10 días Hábiles) en e-KOGUI 2025-II	Autos Admisorios no Registrados con Oportunidad (10 días Hábiles) en e-KOGUI 2025-II	Radicado de autos procesales 2025- II
2	0	2	<ul style="list-style-type: none"> • 19001333300320250010900 - 26/08/2025 • 19001333300820250010000 - 26/11/2025

Durante el segundo semestre de 2025, la Oficina Jurídica informó la notificación de dos autos admisorios a la Entidad. No obstante, se evidenció que dichos actos no fueron registrados oportunamente en el sistema e-KOGUI, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto Ley 104 de 2025. En el seguimiento realizado en la plataforma se identificó la ausencia de registro de los radicados procesales No. 19001333300320250010900 del 26 de agosto de 2025 y No. 19001333300820250010000 del 26 de noviembre de 2025. Si bien las actuaciones procesales por parte de los abogados que ejercen la defensa judicial se realizaron de manera oportuna ante los despachos judiciales competentes, la inconsistencia observada se relaciona exclusivamente con el cargue y actualización de la información en la plataforma e-KOGUI, el cual no se efectuó dentro del plazo normativo.

Observación 2

Se identifica la necesidad de reiterar a los abogados con procesos a cargo, la obligación de registrar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, las actuaciones y decisiones adoptadas en conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales bajo su responsabilidad, evidenciándose casos de actualización extemporánea o ausencia de registro oportuno a la notificación. El artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025 establece que los apoderados deben actualizar en el sistema e-KOGUI las actuaciones y decisiones dentro del término señalado, garantizando la trazabilidad y confiabilidad de la información litigiosa del Estado, esta situación se puede presentar por Debilidades en el autocontrol y en el seguimiento periódico al cumplimiento de los términos normativos asociados al uso del sistema.

6.2 Conciliaciones Judiciales y Extrajudiciales

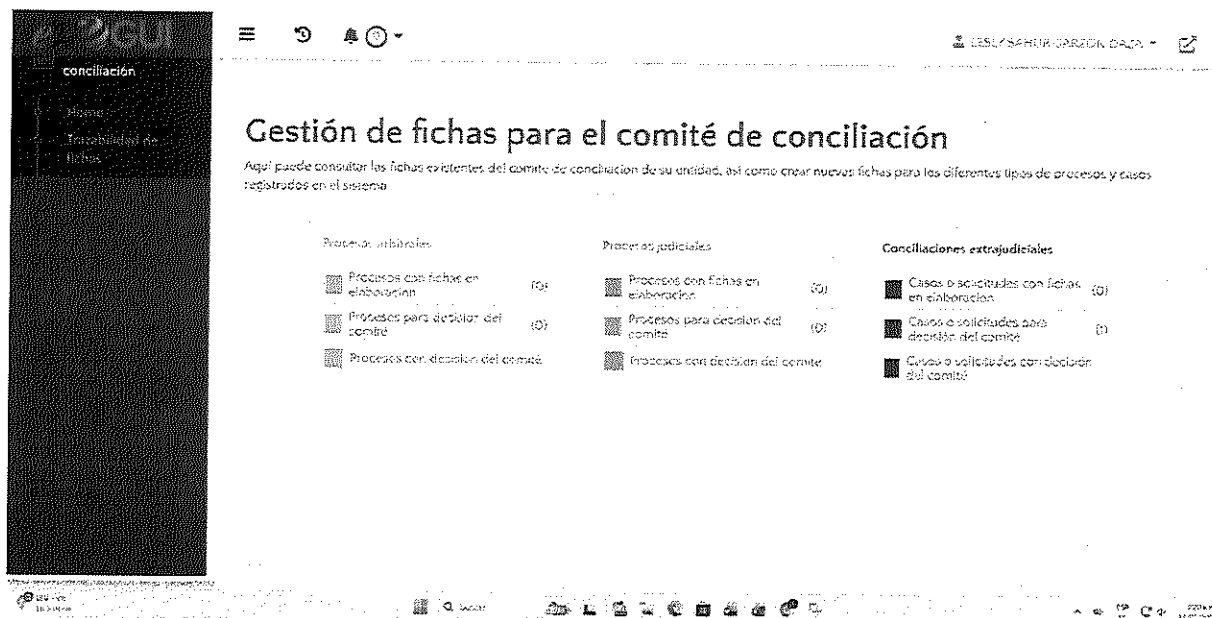


Ilustración 2. Evidencia diligenciamiento Fichas técnicas Comité de Conciliación 2025-II

- ✓ No se evidencia el registro de las fichas técnicas de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales en el sistema e-KOGUI para la vigencia 2025-II, pese a que este registro constituye una obligación funcional de los abogados responsables.
- ✓ Según lo reportado por la Oficina Jurídica mediante oficio No. 2.5-55.6/0054 del 10 de febrero de 2026, al correo de notificaciones judiciales ingresaron cuatro (4) autos admisorios de conciliaciones extrajudiciales correspondientes a la vigencia 2025-II. Sin embargo, no se registraron las fichas técnicas respectivas en el sistema e-KOGUI, aunque se presentan los conceptos jurídicos a consideración del Comité, a pesar de haberse recibido las notificaciones en las siguientes fechas:
 - Marcos Diego Valverde, rad. IUS E-2025-475540 – IUC I-2025-4137658, notificada el 19/09/2025.
 - Alba Inés Palomino, rad. 2025-444043 Interno 2849, notificada el 25/09/2025.
 - Diana Caterine Llantén, rad. E-2025-498502, notificada el 06/10/2025.
 - Astul Gómez, rad. IUS E-2025-609823 – IUC I-2025-4200066, notificada el 27/11/2025.

Observación 3.

Se evidenció la falta de registro de fichas técnicas de conciliación en e-KOGUI para el periodo 2025-II, pese a tratarse de asuntos sometidos a estudio del Comité de Conciliación. De conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025, los abogados que representan a la entidad deben registrar y actualizar en e-KOGUI la información completa de los procesos a su cargo, incluyendo las fichas técnicas para el estudio y análisis en el Comité de Conciliación. Esto puede presentarse por debilidades en el control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones funcionales asociadas al uso del sistema, así como una posible falta de interiorización de la obligatoriedad del registro como requisito previo y complementario al estudio jurídico presentado al Comité.

6.3 Procesos judiciales.

6.3.1 Procesos Activos para el periodo 2025-II:

Tabla 4. Procesos activos a 31 diciembre 2025-II

Procesos activos al 31 de diciembre de 2025	Cantidad
Cantidad de procesos activos según jurídica	90
Cantidad de procesos activos registrados en e-KOGUI	90
Cantidad de procesos sin abogado asignado	1

Se identifican 90 procesos judiciales activos. De estos, la Universidad del Cauca figura como demandada en 40 procesos, dentro de los cuales 6 corresponden a procesos en los que la Universidad actúa simultáneamente como demandante y demandada. Así mismo, la Universidad es demandante en 50 procesos, de los cuales 11 incluyen pretensiones de carácter económico.

En cuanto a la representación judicial, la Oficina Jurídica reporta la participación de 6 apoderados; del total de procesos activos, solo uno carece actualmente de apoderado judicial el cual está registrado bajo el radicado No.25000234100020250063000.

Gestión procesos judiciales

Para mayor verificación de los procesos judiciales consulte los siguientes enlaces:

Seleccione un registro para realizar las acciones correspondientes:

Núm	Proceso registrado	ID Orgánico del proceso	Carrera Inicial	Número E-KOGUI	Demandantes	Demandados	Acción o medio de control	Valor económico inicial	Valor económico actualizado
1	19001333300320250010900	03	CONSEJO DE LA SECCIÓN FEMENIL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CONDEMNACIONES	026740	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	REINTEGRACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DERECHO	\$ 0,00	\$ 0,00

Documentos soporte | Generar PDF | Copiar

Cerrar

Enlaces de interés

Tutoriales y videos
Consulte manuales y ayudas virtuales

Chat de atención directa
Consulte cualquier inquietud

Mapa del sitio
Consulte el mapa del sitio

Ilustración 3. Evidencia e-KOGUI proceso judicial sin abogado asignado 18-02-2026

Adicionalmente, mediante comunicación interna, la Oficina Jurídica informó que para la vigencia 2025 – segundo semestre se recibieron dos autos procesales mediante el correo de notificaciones judiciales, los cuales no fueron registrados dentro del tiempo establecido por los abogados apoderados, conforme al Decreto 104 de 2025, los autos fueron los siguientes:

- 19001333300320250010900 — 26/08/2025
- 19001333300820250010000 — 26/11/2025

La falta de registro oportuno de dichos autos impidió que la Oficina de Control Interno contara con la totalidad de los procesos activos al momento de realizar la revisión y el diligenciamiento de la plantilla correspondiente para e-KOGUI, generando unas imprecisiones entre la información reportada y el universo real de procesos vigentes.

Tabla 5. Procesos Terminados para el periodo 2025-II:

Procesos terminados al 31 de diciembre de 2025	Cantidad
Cantidad de procesos terminados en el segundo semestre de 2025- Según Oficina Jurídica	0
Cantidad de procesos terminados en el segundo semestre de 2025 registrados en e-KOGUI- revisión OCI	6

De la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno (OCI) en el aplicativo e-KOGUI, se constató que para el segundo semestre de 2025 se encuentran registradas, con fecha de actuación procesal, las terminaciones de los siguientes procesos judiciales:

- 19001333300620130039400— fecha de actuación procesal: 29/08/2025
- 19001310500320190005200— fecha de actuación procesal: 29/10/2025
- 19001333300620190008100— fecha de actuación procesal: 08/08/2025
- 19001333300320190027900— fecha de actuación procesal: 31/07/2025
- 19001310500320220015800— fecha de actuación procesal: 05/11/2025
- 19001311000220200000800— fecha de actuación procesal: 13/08/2025

La verificación realizada permitió identificar diferencias entre la información registrada en el aplicativo e-KOGUI y la información remitida por la Oficina Jurídica, situación que evidencia una falta de consistencia y oportunidad en la actualización de los estados procesales. Esta inconsistencia genera riesgo frente a:

- ✓ La integridad y confiabilidad de los datos institucionales
- ✓ El acceso oportuno a información clara y precisa
- ✓ La adecuada coordinación y comunicación entre los abogados apoderados y la Oficina Jurídica.

Observación 4

En el ejercicio de verificación realizado, se evidenció:

- a) Una diferencia de dos (2) procesos judiciales entre el reporte realizado por la Oficina Jurídica y la información identificada en el correo institucional de notificaciones judiciales, los cuales no se registraron en los plazos establecidos en el Decreto 104 de 2025, los abogados y usuarios responsables deben garantizar el registro completo, oportuno de todos los procesos judiciales a cargo de la entidad en el sistema e-KOGUI, asegurando la coherencia entre las fuentes oficiales de información y el sistema de gestión litigiosa
- b) Se identificó una falta de concordancia entre la información reportada por la Oficina Jurídica sobre los procesos terminados en el segundo semestre de la vigencia 2025, los cuales fueron registrados como cero (0) y el inventario disponible en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, en el cual reposan seis (6) procesos con estado de terminados para dicha vigencia.

Estas situaciones pueden darse por debilidades en los mecanismos internos de conciliación y validación periódica de la información, así como ausencia de controles cruzados sistemáticos que permitan identificar diferencias en tiempo real.

6.3.1.1 Medio de control de los procesos judiciales activos 2025-II:

Del análisis del reporte descargado de la plataforma e-KOGUI, correspondiente a los procesos judiciales activos a 2025, se identificó que la litigiosidad de la Universidad se concentra principalmente en los medios de control de nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho, los cuales representan conjuntamente el 74,45 % del total de procesos (48,89 % y

25,56 % respectivamente). En segundo orden se encuentran los ejecutivos laborales (7,78 %) y las acciones de reparación directa (6,67 %). Los procesos por controversias contractuales, ejecutivos, verbales y nulidad y restablecimiento del derecho por lesividad tienen una participación individual inferior al 5 %, evidenciando que el mayor riesgo jurídico de la entidad se concentra en litigios relacionados con la legalidad de actos administrativos y el restablecimiento de derechos.”

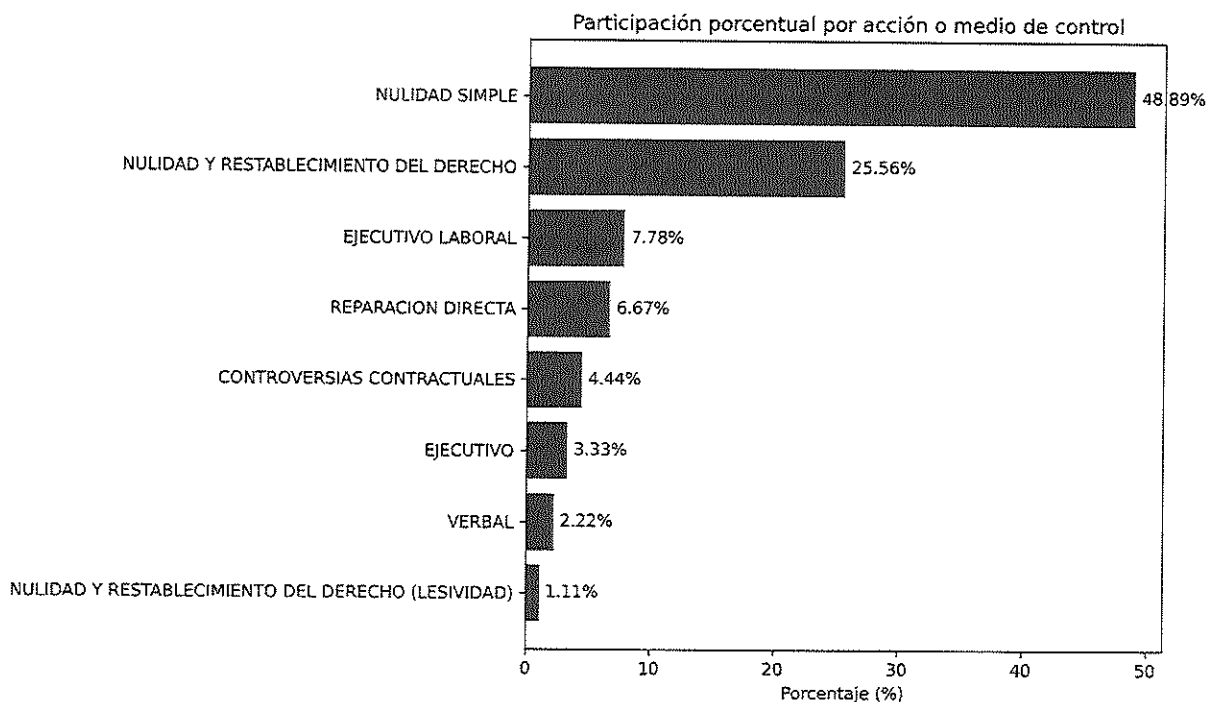


Ilustración 4. Gráfica acción o medio de control procesos judiciales 2025-II

- Nulidad Simple: 44 casos (48,89%)
- Nulidad y Restablecimiento del Derecho: 23 casos (25,56%)
- Ejecutivo Laboral: 7 casos (7,78%)
- Reparación Directa: 6 casos (6,67%)
- Controversias Contractuales: 4 casos (4,44%)
- Ejecutivo: 3 casos (3,33%)
- Verbal: 2 casos (2,22%)
- Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Lesividad): 1 caso (1,11%)

Observación 5

El 74,45 % de las demandas activas en la Universidad del Cauca se tramitan bajo los medios de control de nulidad simple (48,89 %) y nulidad y restablecimiento del derecho (25,56 %), lo que evidencia una alta judicialización de actos administrativos. Esta concentración refleja posibles deficiencias estructurales en la legalidad, motivación y soporte jurídico de los actos expedidos por diversas dependencias universitarias.

La distribución de los demás medios de control revela una diversidad moderada, dado que mecanismos como el ejecutivo laboral, la reparación directa, las controversias contractuales, el ejecutivo y el verbal presentan participaciones individuales inferiores al 8 %, lo que indica que, aunque presentes, tienen un peso menor en la litigiosidad total. De manera complementaria, la existencia de múltiples causas judiciales, altamente fragmentadas (34 causas diferenciadas en 41 casos), sugiere problemas transversales en la gestión administrativa, contractual, académica y laboral de la Universidad del Cauca. Esto evidencia que los riesgos jurídicos no provienen de un único proceso o dependencia, sino que afectan de manera amplia el funcionamiento institucional y la calidad de las decisiones administrativas.

6.3.1.2 Registro de actuaciones procesales en e-KOGUI

De los procesos revisados se logró verificar que su última actuación se surtió en vigencia del segundo periodo de 2025, (11) procesos en total, de los cuales 2 presentan mora en su registro superior a 6 meses.

Tabla 6. Mora en el registro de última actuación de procesos activos

Radicado	Última Actuación Procesal	Fecha Última actuación procesal (Registrada en e-KOGUI)	Fecha Registro actuación en e-KOGUI
19001333300620250017800	Notificación auto admisorio/mandamiento de pago	2025/10/30	2025/12/29
11001032400020220018100	Auto que resuelve medidas cautelares	2025/01/30	2025/12/14
11001032400020220016300	Auto que resuelve medidas cautelares	2025/02/11	2025/08/31
11001032400020220017900	Sentencia	2024/11/21	2025/09/01
19001333300620220020300	Notificación auto admisorio/mandamiento de pago	2023/07/10	2025/12/30
19001333300920210004900	Presentación del recurso ordinario	2025/07/14	2025/12/30
19001333300220230018300	Notificación auto admisorio/mandamiento de pago	2024/07/22	2025/12/29
19001333300820220003900	Auto que fija fecha para diligencia y/o audiencia	2025/09/12	2026/02/19

Observación 5

Se evidenció que dos (2) procesos judiciales iniciados contra la Universidad presentan un atraso superior a seis (6) meses en su registro en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI. Esta situación constituye un incumplimiento de la obligación institucional de garantizar el registro oportuno, veraz y actualizado de la información litigiosa, responsabilidad asignada a los apoderados de la entidad que ejercen la representación judicial, según lo dispuesto en el Decreto 104 de 2025, el cual establece como deber asegurar la actualización permanente y oportuna de la información que se reporta al sistema. De igual forma, el Decreto 104 de 2025 exige que las Oficinas Jurídicas implementen acciones de seguimiento y retroalimentación sobre la gestión realizada por los abogados en e-KOGUI, a fin de controlar la oportunidad y consistencia de los registros.

6.3.1.3 Sentido del fallo vigencia 2025-II:

De los 6 procesos terminados para el periodo evaluado se registran 3 con sentido de fallo favorable, 1 desfavorable, 1 terminado continuando con la ejecución y otro terminado por agotamiento de la jurisdicción.

Tabla 7. Terminados con Sentido de Fallo Favorable:

Código Único Del Proceso	Actuación De Terminación Del Proceso	Fecha De La Actuación De Terminación Del Proceso	Sentido Del Fallo
19001333300620130039400	Ejecutoria De La Sentencia	22/08/2025	Favorable
19001310500320190005200	Ejecutoria De La Sentencia	16/09/2025	Favorable
19001311000220200000800	Ejecutoria De La Sentencia	13/08/2025	Favorable

Tabla 8. Terminado con sentido de fallo Desfavorable:

Código Único Del Proceso	Actuación De Terminación Del Proceso	Fecha De La Actuación De Terminación Del Proceso	Sentido Del Fallo
19001333300620190008100	Ejecutoria De La Sentencia	10/07/2025	Desfavorable

Tabla 9. Terminado continuando la ejecución en primera instancia sin registro de sentido de fallo

Código Único Del Proceso	Actuación De Terminación Del Proceso	Fecha De La Actuación De Terminación Del Proceso	Sentido Del Fallo
19001310500320220015800	Ejecutoria De La Sentencia	04/11/2025	Continúa Con La Ejecución

Tabla 10. Terminado por agotamiento de jurisdicción:

Código Único Del Proceso	Actuación De Terminación Del Proceso	Fecha De La Actuación De Terminación Del Proceso
19001333300320190027900	Auto que termina por agotamiento de jurisdicción	31/07/2025

Observación 6

Del análisis de los seis (6) procesos terminados correspondientes a la vigencia 2025-II, se identifica que cinco cuentan con registro del sentido de fallo en primera instancia, de los cuales tres (3) fueron favorables y uno (1) desfavorable; adicionalmente, un proceso presenta estado de "continuación de la ejecución" sin definición explícita del sentido del fallo. Con base en los fallos registrados, la favorabilidad para las condenas de la Universidad corresponde al 75%, calculada sobre los cuatro procesos con fallo definido. Sin embargo, se advierte que uno de los procesos (ver tabla 10) no registra el sentido de fallo en primera instancia, lo cual afecta la integridad del consolidado para el análisis y dificulta la evaluación completa del riesgo jurídico. La falta de este dato constituye una debilidad en la calidad de la información reportada, en tanto no permite determinar el comportamiento real del proceso ni incorporar su resultado al indicador de favorabilidad institucional.

6.3.2 Provisión contable e-KOGUI:

La Oficina de Control Interno, a partir de la revisión de la muestra aleatoria tomada de la plataforma e-KOGUI, evidenció que los siguientes procesos judiciales no cuentan con la correspondiente provisión contable registrada en el aplicativo:

- Radicado 19001333300320170015101
- Radicado 19001333300620210021900
- Radicado 19001333300820240021300
- Radicado 19001333300620190015100

Relaciones al proceso

Calificación del riesgo y provisión contable

Calificación del riesgo y provisión contable. Esta es la calificación más reciente

Fecha del último registro:	2025-12-05	Registro contable sugerido	Provisión contable
Valor presente contingencia sugerido	\$ 0	Valor registrado en provisión contable	\$ 0
Probabilidad de condena:	65,25%	Probabilidad de pérdida:	Alto
Fecha última indexación	2025-02-12	Provisión contable indexada	\$ 0

Ilustración 5. Proceso Judicial Radicado 19001333300320170015101/No tiene provisión contable

Relaciones al proceso

Calificación del riesgo y provisión contable

Calificación del riesgo y provisión contable. Esta es la calificación más reciente

Fecha del último registro:	2025-12-05	Registro contable sugerido	No se registra
Valor presente contingencia sugerido	\$ 27.287.577	Valor registrado en provisión contable	\$ 0
Probabilidad de condena:	0,00%	Probabilidad de pérdida:	Remoja
Fecha última indexación		Provisión contable indexada	\$ 0

Ilustración 6 Proceso Judicial Radicado 19001333300620210021900/ No tiene provisión contable

Relaciones al proceso


Calificación del riesgo y provisión contable

Calificación del riesgo y provisión contable. Esta es la calificación más reciente

Fecha del último registro:	2025-12-21	Registro contable sugerido	No se registra
Valor presente contingencia sugerido	\$ 17.962.836	Valor registrado en provisión contable	\$ 0
Probabilidad de condena:	0,00%	Probabilidad de pérdida:	Remoja
Fecha última indexación		Provisión contable indexada	\$ 0

Ilustración 7 Proceso Judicial Radicado 19001333300620210021900/ No tiene provisión contable

Relaciones al proceso

Calificación del riesgo y provisión contable 

Calificación del riesgo y provisión contable. Este es la calificación más reciente.

Fecha del último registro:

2025-02-21

Valor presente contingencia sugerido

\$ 455.062.944

Probabilidad de condena:

78,25%

Fecha última indexación

Registro contable sugerido

Cuentas de orden

Valor registrado en provisión contable

\$ 0

Probabilidad de pérdida:

Media

Provisión contable indexada

\$ 0

Ilustración 8 Proceso Judicial Radicado 19001333300620190015100/ No tiene provisión contable

Por lo anterior se hace necesario recordar las obligaciones del artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 104 de 2025 *Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en e-KOGUI. Numeral 6.*

6. Incorporar el valor de provisión contable de los procesos judiciales o trámites arbitrales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o laudo arbitral en el proceso, de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

Observación 8

Durante el análisis efectuado a los registros jurídicos en el sistema e-KOGUI, la Oficina de Control Interno identificó que, en varios de los expedientes incluidos en la muestra, no se encuentra registrada la información correspondiente a la provisión contable. En particular, los procesos asociados a los radicados 19001333300320170015101, 19001333300620210021900, 19001333300820240021300 y 19001333300620190015100 presentan campos incompletos en el módulo de valoración del riesgo y provisión, lo que evidencia ausencia de registro o actualización en el aplicativo.

El sistema muestra campos sin diligenciar relacionados con el nivel de riesgo, el valor de la provisión y demás elementos requeridos para la estimación del posible impacto económico de los litigios. Esta situación contraviene las obligaciones establecidas para los apoderados judiciales, quienes deben incorporar y actualizar la provisión contable de los procesos a su cargo con una periodicidad máxima de seis meses o cuando ocurra un hecho procesal relevante, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015. La falta de esta información limita la capacidad institucional para valorar adecuadamente los pasivos contingentes y puede afectar la confiabilidad de los reportes financieros y contables que sustentan la toma de decisiones de la entidad.

6.3.3 Revisión expedientes judiciales

Para efectos de la revisión realizada a la información suministrada por la Oficina Jurídica, la Oficina de Control Interno (OCI) determinó la selección de una muestra de expedientes

judiciales, con base en el cálculo estadístico aplicado para este proceso. Este procedimiento permitió definir un tamaño de muestra adecuado para garantizar la confiabilidad de los resultados, asegurando que la verificación efectuada refleje de manera objetiva y proporcional el universo analizado.

La determinación de la muestra se sustentó en criterios técnicos como el nivel de confianza, el margen de error y la variabilidad esperada de los datos. Dichos parámetros permitieron seleccionar los expedientes que serían objeto de revisión detallada, fortaleciendo así la transparencia, trazabilidad y calidad del ejercicio de control, conforme a los lineamientos establecidos por la OCI.

Cálculo del tamaño de la muestra: la población total objeto de análisis corresponde a 90 procesos judiciales activos registrados en el aplicativo e-KOGUI. Para determinar el tamaño de la muestra se aplicó la fórmula estadística para poblaciones finitas, utilizando los siguientes parámetros:

- Nivel de confianza: 90% ($Z = 1.645$)
- Margen de error: 10% ($e = 0.10$)
- Probabilidad de éxito: 50% ($P = 0.5$)
- Probabilidad de fracaso: 50% ($Q = 0.5$)

Fórmula aplicada (poblaciones finitas):

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot P \cdot Q}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Sustitución de valores:

$$n = \frac{90(1.645)^2(0.5)(0.5)}{(90 - 1)(0.10)^2 + (1.645)^2(0.5)(0.5)} \approx 38.87$$

Por lo tanto, el tamaño de la muestra requerido es:

39 expedientes judiciales

Con el propósito de asegurar que la verificación de los expedientes físicos de los procesos judiciales refleje adecuadamente las condiciones reales del archivo, se determinó el tamaño de la muestra utilizando la fórmula para poblaciones finitas. Dado que la Universidad del Cauca cuenta con 90 procesos judiciales activos registrados en e-KOGUI, se emplearon parámetros estándar ampliamente utilizados en auditorías documentales: un nivel de confianza del 90%, un margen de error del 10% y probabilidades de éxito y fracaso del 50%.

El cálculo estadístico indicó que una muestra de 39 expedientes garantiza un nivel adecuado de representatividad, permitiendo obtener conclusiones válidas sobre el estado de conservación, completitud y organización de los expedientes físicos, optimizando a la vez los recursos y el tiempo empleados en la revisión.

Tabla 11. Expediente Procesos Judiciales solicitados para revisión-2025 II:

Radicado	Despacho judicial	Tipo de proceso	Estado del proceso (Activo/terminado)	Observaciones	Expediente físico/digital
19001333300620250017800	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	Solo se registran dos actuaciones en e-KOGUI, ya se surtió la contestación de la demanda	Digital
25000233600220250042200	DESPACHO 02 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	Proceso admitido en el mes de diciembre 2025	Físico
25000234100020250063000	DESPACHO 00 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	Este proceso no tiene registrado abogado en e-KOGUI	La Oficina Jurídica informa que este proceso es de carácter reservado y que el apoderado que ejercerá la representación es una persona jurídica
19001333300620210021900	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	No registra provisión contable	Físico
19001333300820240021300	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	El expediente no tiene foliación	Físico
19001333300920240007700	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	REPARACION DIRECTA	Activo	No registra provisión contable	Digital
19001333300320230025500	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	Demora en los registros de las actuaciones e-KOGUI	Físico
19001333300420220020600	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	REPARACION DIRECTA	Activo	el auto de admisión de la demanda fue registrado con posterioridad a los 10 días hábiles de acuerdo con el D 104-25 para el registro en e-KOGUI	Físico
19001333300620220020300	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	Solo se registran dos actuaciones en e-KOGUI, en consulta de la rama se observa más actuaciones con fechas de la vigencia 2026 audiencia de pruebas	Digital

Radicado	Despacho judicial	Tipo de proceso	Estado del proceso (Activo/terminado)	Observaciones	Expediente físico/digital
52001333300820220014200	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE PASTO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	Demoras en el registro de actuaciones en e-KOGUI	Digital
19001233300520210033600	DESPACHO 05 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CAUCA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	la fecha de la admisión de la demanda fue el 2021-20-26 y la fecha de registro en e-KOGUI fue el 22-09-01	Físico
52001333300520220014000	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE PASTO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	La contestación de la demanda se realizó el 2023-02-21 y se registró en e-KOGUI EL 2023-06-30	Físico
19001333301020210006900	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	Sin provisión contable y actuaciones procesales con demora en registro en e-KOGUI	Físico
19001333300920210004900	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	REPARACION DIRECTA	Activo	Desactualizado en e-KOGUI, frente a las nuevas actuaciones registradas en la página de la rama judicial	Digital
19001333300820220003900	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	REPARACION DIRECTA	Activo	Actuaciones procesales registrada en e-KOGUI por fuera del término de los 10 días conforme al Decreto 104 del 2025	Digital
11001032400020220012400	DESPACHO 00 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD SIMPLE	Activo	actuaciones procesales registradas por fuera de termino	Físico
11001032400020210058300	DESPACHO 00 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD SIMPLE	Activo	Demora en los registros de las actuaciones procesales en e-KOGUI	Digital
11001032400020200026600	DESPACHO 00 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD SIMPLE	Activo	el expediente físico presenta en una hoja varias caras, lo que permite rectificar fechas	Físico
19001333300420200007300	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	Demora en el registro de las actuaciones procesales en e-KOGUI	Digital
19001333300720210008300	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	contestación de la demanda por fuera del término para el registro en e-KOGUI	Físico
19001333301020200003600	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	Expediente desorganizado hojas al revés	Físico

Radicado	Despacho judicial	Tipo de proceso	Estado del proceso (Activo/terminado)	Observaciones	Expediente físico/digital
19001333300520190017800	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	Proceso en apelación para segunda instancia, demora en el registro de las actuaciones procesales	Físico
19001333300620190015100	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	REPARACION DIRECTA	Activo	la foliación no está ordenada, actuaciones registrado por fuera del término del decreto 104 de 2025	Físico
19001233300220190008900	DESPACHO 02 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CAUCA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Activo	Demoras en los registros de las actuaciones procesales en e-KOGUI	Digital
19001310500320160004000	JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	EJECUTIVO LABORAL	Activo	Este expediente no se revisó, la oficina jurídica manifestó y aporó comunicación mediante la cual se envió el expediente para pensiones	N/A
19001333300620160009700	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Activo	actuaciones procesales registradas por fuera de termino en e-KOGUI	Físico
19001333300920160044400	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Activo	actuaciones procesales registradas por fuera de termino en e-KOGUI	Físico
19001333300320170015101	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	EJECUTIVO	Activo	Sin foliación el expediente físico	Físico
11001032400020220016400	DESPACHO 00 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD SIMPLE	Terminado	Sin foliación	Físico
19001333300520230000900	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Terminado	No hay lista de chequeo, el expediente no tiene los anexos de pruebas impresos, por lo tanto, no se pudo hacer revisión	Físico
19001310500320220015800	JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	EJECUTIVO LABORAL	Terminado	hojas impresas en una hoja varias páginas loque imposibilita la revisión por el tamaño de la letra	Físico
19001333300720220010700	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Terminado	hojas impresas en una hoja varias páginas loque imposibilita la revisión por el tamaño de la letra	Físico
19001333300420170033500	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Terminado	hojas impresas en una hoja varias páginas loque imposibilita la revisión por el tamaño de la letra	Físico
19001333300720210009400	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Terminado	actuaciones procesales registradas por fuera de término en e-KOGUI	Físico

Radicado	Despacho judicial	Tipo de proceso	Estado del proceso (Activo/terminado)	Observaciones	Expediente físico/digital
19001310500320200009700	JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	ORDINARIO LABORAL	Terminado	hojas impresas en una hoja varias páginas loque imposibilita la revisión por el tamaño de la letra	Físico
19001333300720210006100	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	EJECUTIVO	Terminado	Demora en el registro de actuaciones procesales en e-KOGUI	Digital
19001333300320190026001	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Terminado	Ok	físico
13001333301120140041900	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Terminado	Demora en el registro de actuaciones procesales en e-KOGUI	Físico
19001333300320170007200	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYÁN	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Terminado	no se registró el auto de la audiencia inicial en e-KOGUI, pero si está en el expediente en físico	Físico

Durante la revisión de los expedientes judiciales suministrados por la Oficina Jurídica se evidenciaron múltiples deficiencias en el manejo, organización y actualización de la documentación física y digital correspondiente a los procesos en curso y a procesos ya terminados. Al examinar los expedientes físicos, se encontraron casos en los que no existe foliación, la foliación está incompleta o desordenada, o no responde a un orden cronológico que permita reconstruir con claridad la secuencia de actuaciones procesales. En algunos expedientes se observaron documentos colocados al revés, hojas mezcladas o estructuras documentales que no permiten identificar de forma adecuada el trámite. Igualmente, en varios expedientes las hojas fueron impresas con varias páginas reducidas en un mismo folio, afectando la legibilidad, dificultando la verificación de las actuaciones y en algunos casos imposibilitando su revisión por el tamaño de la letra. También se identificaron expedientes que no contienen anexos probatorios, o que carecen de elementos mínimos para asegurar su completitud, así como la ausencia de listas de chequeo o controles internos para garantizar la integridad documental.

En relación con los expedientes digitales y el registro de actuaciones en el sistema e-KOGUI, se evidenciaron demoras significativas en la carga de información, encontrándose múltiples procesos en los que las actuaciones procesales fueron registradas por fuera del plazo establecido, incluso semanas o meses después de haberse surtido en la Rama Judicial. También se identificaron actuaciones que no habían sido registradas en e-KOGUI pese a estar publicadas en la plataforma de la Rama Judicial, así como inconsistencias en los registros, actuaciones duplicadas, fechas que no coinciden entre el expediente físico y el digital, y omisiones que afectan el seguimiento adecuado de los procesos. En algunos expedientes se encontró que no se había asignado apoderado responsable, o que la información del apoderado no aparecía actualizada. Asimismo, se evidenciaron registros parciales o

incompletos sobre las actuaciones, sin soporte, sin documentos anexos o con información insuficiente para comprender la etapa procesal real del expediente.

Finalmente, se constató que no existe uniformidad en la forma de organizar los expedientes, tanto físicos como digitales, lo cual genera diferencias entre la información disponible en cada soporte. Estas inconsistencias dificultan la reconstrucción de la trazabilidad de los procesos, afectan el control y seguimiento jurídico, y representan un riesgo en la gestión de los procesos judiciales, especialmente por la falta de actualización oportuna, la desorganización evidente y las dificultades para acceder de manera clara, íntegra y ordenada a las actuaciones y documentos relevantes.

Observación 9

Se observa que la Oficina Jurídica no cuenta con un manejo adecuado, uniforme ni consistente de los expedientes judiciales revisados, tanto en su soporte físico como en su versión digital. La falta de foliación, la desorganización interna de los expedientes, la ausencia de anexos, la presencia de documentos impresos en formatos que dificultan la lectura, así como la inexistencia de listas de verificación o controles documentales, reflejan debilidades significativas en la custodia, conservación y organización de la documentación judicial. Igualmente, la desactualización de actuaciones en e-KOGUI, los registros tardíos, las inconsistencias frente a la información publicada por la Rama Judicial y expedientes sin apoderado asignado, evidencian una brecha considerable entre el manejo físico y digital de los procesos, afectando la trazabilidad y la integridad de la información. Estas situaciones demuestran la necesidad de fortalecer los procedimientos internos y los mecanismos de control asociados al archivo y registro de los expedientes judiciales.

6.3.4 Registro de actividades Comité de Conciliación:

Se observa que durante el periodo de seguimiento se realizaron seis (06) sesiones del Comité de Conciliación de las cuales cinco (05) fueron virtual asincrónica y una (01) presencial. El Comité presentó el informe de gestión con corte al 30 de diciembre de 2025, sin embargo, pese a que se solicita su publicación en la página web sección Secretaría General de informes de Comité de Conciliación, consultando la ruta indicada se evidencia que la página está en construcción.



Ilustración No. 9 Ruta Unicauca/La Universidad/Rectoría/Secretaría General

Revisando el módulo del Comité de Conciliación en e-KOGUI, se observa que no se registraron las sesiones que se realizaron. Siendo una herramienta diseñada para que los usuarios con perfil abogado puedan gestionar de manera eficiente los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, tal como se indica en el Manual del Comité de Conciliación de fecha noviembre 2025 expedido por la ANDJE, es importante atender los lineamientos establecidos en dicho documento.

Además, se hace el llamado a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 2220 del 2022 “*Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan*”. que establece que el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Observación 10

No se encontró registros de las sesiones efectivamente realizadas por el Comité en el módulo del Comité de Conciliaciones en e-KOGUI, lo que indica una omisión en el uso integral de la herramienta, pese a tratarse de un sistema diseñado para que los usuarios con perfil abogado gestionen de manera eficiente los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales. De acuerdo con el Manual del Comité de Conciliación (noviembre 2025) expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las entidades deben registrar en el módulo correspondiente de e-KOGUI las sesiones del Comité y las decisiones adoptadas, como parte del deber de trazabilidad y gestión documental de la actividad litigiosa. Adicionalmente, el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, la cual hace parte del reglamento del Comité de Conciliación adoptado por la Universidad del Cauca en la vigencia 2023. Estableciendo que el Comité de Conciliación debe reunirse no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan, lo que implica no solo la realización efectiva de las sesiones, sino su debida documentación y registro en los sistemas oficiales.

6.3.5 Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025:

Durante el seguimiento a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 en el sistema e-KOGUI, se evidenció que su estado figura “*En seguimiento*”, tal como se observa en la ilustración 10, por lo anterior es importante que concluida la vigencia para la cual se formuló aparezca “*Finalizada*”, para ello se deberá completar el reporte de resultados e indicadores.

Seguimiento a la implementación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico



Seleccione la vigencia de la PPDA: 2024-2025

Estado de la PPDA: En seguimiento

Ilustración 10. Seguimiento PPDA 2024-2025 e-KOGUI

6.4 Seguimiento reporte Indicadores PPDA 2024-2025 en e-KOGUI

Durante la vigencia 2024-2025, la Universidad del Cauca ejecutó diversas acciones preventivas en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), principalmente mediante capacitaciones, orientaciones jurídicas y apoyo técnico a las dependencias, sin embargo, en las consultas de análisis y seguimiento de cumplimiento de avance de los mecanismos se registra un 0%.

Consulta Cumplimiento Mecanismos

Entidad	Entidad	Vigencia	Periodo	Causa	% Cumplimiento	Descripción Cumplimiento
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2024-2025	1	EXCUCION DE PRESTACIONES SIN CONTRATO	0,00 %	Cumplimiento menor al 50%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2024-2025	1	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	0,00 %	Cumplimiento menor al 50%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2024-2025	1	CUMPLIMIENTO DE NORMA JURIDICA	0,00 %	Cumplimiento menor al 50%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2024-2025	1	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL	0,00 %	Cumplimiento menor al 50%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2024-2025	2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO REALIZADO	0,00 %	Cumplimiento menor al 50%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2024-2025	2	EXCUCION DE PRESTACIONES SIN CONTRATO	0,00 %	Cumplimiento menor al 50%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2024-2025	2	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	0,00 %	Cumplimiento menor al 50%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2024-2025	2	CUMPLIMIENTO DE NORMA JURIDICA	0,00 %	Cumplimiento menor al 50%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2024-2025	2	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL	0,00 %	Cumplimiento menor al 50%

Ilustración 11. Consulta de cumplimiento PPDA Mecanismos 2024-2025

Análisis datos PPDA

Consulta Avance Mecanismos			
Id Entidad	Entidad	Vigencia	% de Avance Descripción Avance
254	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2024-2025	0,00 % Avance menor al 60%

Ilustración 12. Consulta de análisis datos PPDA avance Mecanismos 2024-2025

Como se evidencia es necesario que se de completitud en el registro de la información relacionada con la descripción del indicador resultado-medida; indicador gestión-mecanismo.

Observación 11

En la revisión efectuada al aplicativo – Análisis de datos PPDA 2024-2025, se evidenció falta de completitud en el diligenciamiento de algunos indicadores, específicamente en los campos correspondientes a la descripción del indicador de gestión (mecanismo) y del indicador de resultado (medida). Asimismo, al consultar el módulo de cumplimiento – mecanismo, se observó el registro de un porcentaje de avance del 0 %, lo que refleja ausencia de actualización o seguimiento oportuno. La lectura de los indicadores de gestión y resultado deben registrarse de manera completa, clara y coherente. La falta de completitud y actualización oportuna limita la confiabilidad de la información reportada, dificulta la medición real del desempeño, afecta la toma de decisiones basada en datos y puede generar riesgos de incumplimiento de metas institucionales o de reportes inexactos ante instancias internas y externas.

7. RECOMENDACIONES

En el marco del ejercicio de evaluación y seguimiento adelantado por la Oficina de Control Interno, las recomendaciones formuladas tienen como propósito orientar la adopción de acciones concretas de mejora que contribuyan al fortalecimiento de los reportes que se realizan en eKogui, de manera que las observaciones que se derivan del seguimiento se atiendan de manera oportuna y efectiva.

1. Fortalecer el acompañamiento y la orientación funcional a los usuarios del sistema e-KOGUI que, de acuerdo con el rol asignado, no cuentan con soporte formativo específico a través de jornadas de socialización, espacios de retroalimentación, comunicaciones, envío de guías, acorde con los lineamientos establecidos por la ANDJE, dejando evidencia verificable de dichas actividades.
2. En ejercicio del rol de Administrador del sistema, reiterar formalmente a los abogados la obligación de cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025, e implementar un mecanismo de seguimiento periódico (alertas o reportes mensuales de cumplimiento) que permita verificar que la información registrada en e-KOGUI sea completa, veraz y actualizada.

3. Implementar un mecanismo formal de verificación previa a la realización de las sesiones del Comité de Conciliación, que incluya la validación del registro completo de las fichas técnicas en e-KOGUI como requisito obligatorio para el estudio del caso.
4. Implementar un medio formal de conciliación periódica (mensual) entre el correo institucional de notificaciones judiciales y el sistema e-KOGUI, y entre los reportes que arroja el sistema y el control que lleva la oficina jurídica, dejando evidencia del cruce efectuado y de las actualizaciones realizadas. Asimismo, establecer un responsable del control cruzado y generar reportes de validación que permitan asegurar la integridad, coherencia y confiabilidad de la información registrada en el sistema.
5. Reforzar la obligación de registrar y actualizar en el sistema e-KOGUI la provisión contable de cada proceso judicial, incorporando de manera expresa el análisis técnico del nivel de riesgo que sustenta dicha estimación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015. Este registro debe efectuarse con una periodicidad máxima de seis (6) meses o ante la ocurrencia de un hecho procesal relevante, garantizando coherencia entre la valoración jurídica y el reconocimiento contable del posible impacto económico.
6. Establecer y formalizar un procedimiento interno integral para la gestión y custodia de los expedientes judiciales, definiendo lineamientos claros y uniformes para su organización, que incluyan foliación consecutiva, listas de verificación y criterios mínimos de archivo y conservación documental. Asimismo, implementar revisiones periódicas que garanticen la actualización oportuna y coherente de la información en e-KOGUI, en concordancia con las actuaciones registradas en la Rama Judicial.
7. Establecer como actividad obligatoria dentro del procedimiento interno del Comité de Conciliación el registro inmediato de cada sesión en el módulo correspondiente de e-KOGUI, designando un responsable formal del cargue y validación de la información.
8. Asimismo, implementar un control mensual de verificación que permita constatar:
 - El cumplimiento de la periodicidad mínima de reuniones establecida en el Decreto 1069 de 2015.
 - La correspondencia entre las actas suscritas y el registro efectuado en el sistema.
9. Fortalecer el esquema de seguimiento periódico a los indicadores incluidos en el plan de acción de la PPDA, estableciendo controles de revisión y validación previa del diligenciamiento completo de sus componentes (descripción, mecanismo, medida y porcentaje de avance), así como definir cortes de seguimiento durante la vigencia que permitan identificar oportunamente desviaciones y adoptar acciones correctivas, evitando concentrar el ejercicio de monitoreo al cierre del año.
10. En concordancia con los lineamientos emitidos por la ANDJE para la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA de la vigencia 2026-2027, se recomienda incorporar formalmente la política aprobada y las actividades definidas

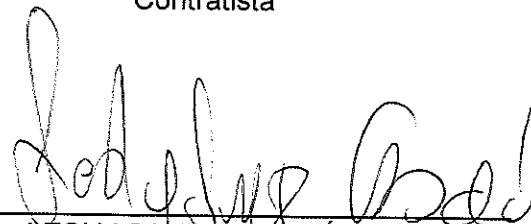
por el Comité de Conciliación en el Plan de Acción Institucional – PAI, lo que permite asegurar su articulación con la planeación institucional, facilitar el seguimiento periódico a su ejecución y garantizar la asignación de responsables, metas e indicadores.

"El Sistema de Control Interno, es un compromiso de tod@s"

Evaluador:


ISABEL ROMERO MONTILLA
Contratista

Revisó y ajustó:


LESLY SAHUR GARZÓN DAZA
Jefe Oficina Control Interno

